



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ.

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (Programa PAEM), incluido en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", financiado por el Fondo Social Europeo (FSE).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de julio de 2020, ha tenido entrada en esta Dirección General, la solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General en el que se hace constar que el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, ha aprobado este Convenio, de acuerdo con las mayorías legales y de conformidad con el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, para hacer constar que esa Cámara de Comercio ha suscrito con la Cámara de Comercio de España un Convenio para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (Programa PAEM), incluido en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", financiado por el Fondo Social Europeo (FSE).

3.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, en el que se manifiesta que este Convenio es conforme a Derecho, que se financia, a través del FSE y que se enmarca en las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de Cámaras de Comercio de Andalucía y que tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.

4.- Modelo del Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (Programa PAEM).



TERCERO.- El citado Convenio establece el presupuesto de ejecución correspondiente a la Cámara de Cádiz en la anualidad 2020, que asciende a la cantidad máxima de 49.480,00 €, y se encuentra recogido en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 de esta Cámara de Cádiz, aprobado por su Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019.

Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

1

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		09/07/2020 11:24:44	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J83E23Y4CQ2WPSK3H2PBQ2YZLAE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

Asimismo, supone un ingreso de crédito a favor de la Cámara y, por tanto, no se prevé que afecte negativamente al equilibrio presupuestario de la Cámara, como así se recoge en el Presupuesto de la Cámara, en el Capítulo 02, Recursos camerales no permanentes, correspondientes al Plan Cameral de Competitividad, Emprendimiento y Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el artículo 10.i) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, *"las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía"*.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que *"para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes."*

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, *"la autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas"*.

De acuerdo con el artículo 16.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, *"Las Cámaras elaborarán un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de participación en entidades y de celebración de convenios"*.

TERCERO.- En el presente supuesto, al tratarse de un convenio que ya ha sido suscrito y para el que a priori, no se solicitó la preceptiva autorización referida en el anterior fundamento jurídico, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los actos anulables, que lo sean, por incurrir en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, al carecer de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin. En el caso que nos ocupa, la necesaria autorización de la administración tutelante para que las Cámaras puedan celebrar los oportunos convenios de colaboración.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/07/2020 11:24:44	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J83E23Y4CQ2WPSK3H2PBQ2YZLAE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En relación con lo anterior y en virtud del artículo 52 del mismo texto legal, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, y si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, se convalidará el acto anulable mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización.

CUARTO.- En síntesis, subsanado el defecto de anulabilidad y examinada la documentación que obra en el expediente, se constata que la celebración del presente convenio supone un ingreso de crédito para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, no quedando comprometida su estabilidad económica ni su equilibrio presupuestario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España para la ejecución del "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (Programa PAEM)", convalidándose el defecto de la falta de autorización previa, prevista en los artículos 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/07/2020 11:24:44	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J83E23Y4CQ2WPSK3H2PBQ2YZLAE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

P4E11

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Dirección General de Comercio

Sr. Secretario General
Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Cádiz
Calle Antonio López, 4

11004 Cádiz

Fecha : La de la firma

Ref: SVRSCCyCA

Asunto: Resolución AUTOR CAMAR 20/2020



Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite Resolución dictada por la Directora General de Comercio de fecha 9 de julio de 2020, para su debida notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras
de Comercio y Comercio Ambulante.

Fdo.: Tomás Domínguez Jiménez.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
Tel: 955 06 55 19

Se remite auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	TOMAS DOMINGUEZ GIMENEZ		09/07/2020 14:06:55	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8AWH65TERFCKGHZ65ZPHKRLMVK		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				